REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 003 CIVIL CIRCUITO

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **008** **Fecha:** **08/02/2023** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2022 00211	Ejecutivo Singular	ERNESTO GUTIERREZ	MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	09/02/2023	13/02/2023
2022 00211	Ejecutivo Singular	ERNESTO GUTIERREZ	MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA	Traslado de Reposicion CGP	09/02/2023	13/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 08/02/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

ALFREDO DURÁN BUENDÍA

SECRETARIO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA RADICADO: 41001310300320220021100 ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITO LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTERAL...

Gisela Mariaca <asesorajuridicausco@gmail.com>

Mar 17/01/2023 3:17 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA
DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA
RADICADO: 41001310300320220021100

ASUNTO: ALLEGÓ LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITÓ LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PRACTICADAS EN LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS.

María Gisela Mariaca Bermeo

Especialista en Derecho del Trabajo y Seguridad Social

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA
DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA
RADICADO: 41001310300320220021100

ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITO LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTERALES PRACTICADAS EN LAS DIFERENTES ENTIDADES BANCARIAS.

MARIA GISELA MARIACA BERMEO, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075.257.313 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.489 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de endosatario en procuración del título valor de propiedad del señor **ERNESTO GUTIERREZ FALLA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.069.451 de Bogotá D.C, por medio del presente escrito me permito allegar la liquidación del crédito de conformidad al Art. 446 del Código General del Proceso, dando cumplimiento así a lo ordenado en el numeral 3º del auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CAPITAL:	**$196.000.000**
INTERESES DE MORA	**$74.350.661**
CONDENA EN COSTAS	**$5.880.080**
TOTAL:	**$276.230.741**
MENOS ABONOS REALIZADOS:	**-$15.000.000**
TOTAL:	**$261.230.741**

igualmente, se le solicita respetuosamente al despacho, proceder mediante auto a levantar las medidas cautelares decretadas y practicas sobre los productos financieros del demandado señor **MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA**, en las siguientes entidades financieras: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA ULTRAHUILCA Y COOPERATIVA COONFIE.

Respecto de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes inmuebles identificados con los números de matrícula inmobiliaria No. 200-132890 y 200-108993 no se solicita levantamiento y las mismas seguirán vigentes hasta el pago total de la obligación. Sin otro particular.

Cordialmente:

MARIA GISELA MARIACA BERMEO
C.C. No. 1.075.257.313 de Neiva-Huila
TP No. 267.489 del C.S. de la Judicatura

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA RADICADO: 41001310300320220021100 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE ENERO...

Gisela Mariaca <asesorajuridicausco@gmail.com>

Vie 3/02/2023 2:59 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;quimol.ltda@hotmail.com <quimol.ltda@hotmail.com>;Jesus.manchola@hotmail.com <Jesus.manchola@hotmail.com>

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA
DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA
RADICADO: 41001310300320220021100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2022.

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ERNESTO GUTIERREZ FALLA
DEMANDADO:	MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA
RADICADO:	41001310300320220021100
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2022.

MARIA GISELA MARIACA BERMEO, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075.257.313 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.489 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de endosatario en procuración del título valor de propiedad del señor **ERNESTO GUTIERREZ FALLA,** y **JESUS ARBEY REYES MANCHOLA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.920.210 de Paicol, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 338.574 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado del demandado señor **MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA,** mediante el presente escrito nos permitimos interponer dentro del término concedido para ello conforme al art. 318 del Código General del Proceso **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DE 2023** mediante el cual se levantaron la medidas cautelares decretadas mediante de fecha auto de 30 de agosto de 2022, consistente en el embargo de dineros de cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias y cualquier otro título o deposito, cuyo titular fuera el demandado señor MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA identificado con c.c. 12.136.133 en los establecimientos financieros: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA UTRAHUILCA Y COOPERATIVA CONFIE; pero dejado dicha medida por cuenta de la DIAN, atendiendo la prelación de crédito informada en el oficio No. 1-13-272-555- 7732 de 29 de octubre de 2022.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a su honorable despacho:

PRIMERO: Revocar parcialmente la providencia de fecha treinta (30) de enero del 2023 emitida por su Despacho, a través de la cual levanto las medidas cautelares de embargo que reposan sobre las de cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias y cualquier otro título o deposito, cuyo titular es el demandado señor MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA, con la advertencia que la anterior medida queda por cuenta de la DIAN, atendiendo la prelación de crédito informada en el oficio No. 1-13-272-555- 7732 de 29 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior solicito que se levante totalmente la medida cautelar que reposa sobre las de cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias y cualquier otro título o deposito, cuyo titular es el demandado señor MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA y se proceda mediante oficio a comunicar a los establecimientos financieros: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA UTRAHUILCA Y COOPERATIVA CONFIE; el levantamiento de dicha medida cautelar.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. En oficio No. 2464 del 07 de septiembre del 2022 su honorable despacho le notifico a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** que mediante auto del 30 de agosto del 2022 se libro mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor ERNESTO GUTIERREZ FALLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.069.451 y en contra de MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.136.133, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dineros contenidas en la letra de cambio aportada como fundamento de la ejecución.

1.1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000) MCTE** correspondiente al capital que debía cancelar el veinticinco (25) de junio de 2021, más los intereses moratorios conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el veintiséis (26) de junio de 2021, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior mediante oficio No. 1-13-272-555-7732 de fecha 29 de octubre del 2022 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** le informo a su honorable despacho que dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 202105226 a cargo del contribuyente **QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN CC. 12.136.133** el crédito fiscal ascendía a la suma de TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MTCE ($30.050.000) valor que debía ser consignado a ordenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva con NIT. 800.197.268-4 en la cuenta de depósitos judiciales No. 410019193001 del Banco Agrario de Colombia.

Igualmente, la DIAN ejerció la PRELACION DEL CREDITO FISCAL de conformidad con el articulo 839 del E.T; 542 del C. de P.C y 2495 del Código Civil.

TERCERO: No obstante, lo anterior el contribuyente MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA cancelo la totalidad del crédito fiscal adeudado a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,** en virtud de lo anterior dicha entidad le solicito a su honorable despacho mediante oficio No. 1.09.242.448.00657 de fecha 03 de febrero del 2023 levantar la prelación de crédito.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas además de los documentos aportados al proceso principal y las actuaciones surtidas en el mismo, el oficio No. 1.09.242.448.00657 de fecha 03 de febrero del 2023 expedido por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.** Lo anterior en dos (2) folios.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 430 del Código General del Proceso y 619 al 708 del Código de Comercio.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar:

PRIMERO: Oficio No. 1.09.242.448.00657 de fecha 03 de febrero del 2023 expedido por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.** Lo anterior en dos (2) folios.

Cordialmente,

Abogada Ma. Gisela Mariaca B.
C.C. 1.075.257.313
T.P. 267489 C.S.J

MARIA GISELA MARIACA BERMEO
C.C No. 1075.257.313 de Neiva
T.P No. 267.489 del C.S de la J.
APODERADA DEMANDANTE

JESUS ARBEY REYES MANCHOLA
C.C No. 4.920.210 de Paicol
T.P No. 338.574 del C. S. de la J.
APODERADO DEL DEMANDADO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

Oficio No. 1.09.242.448 - 00657

Neiva, febrero 3 de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
ccto03nei@cendij.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 N°6 – 99 oficina 903 Palacio de Justicia
Neiva - Huila

En atención al asunto de la referencia, este despacho se permite informar a su juzgado, que dentro del proceso de cobro que se adelanta en esta Dirección Seccional contra el CONTRIBUYENTE QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN NIT. 12136133 – 1, demandado dentro del proceso que adelanta su despacho; el contribuyente canceló sus obligaciones dentro del proceso referenciado.

Este despacho manifiesta, que nos hicimos parte en el proceso y solicitamos en su momento tener en cuenta la prelación de créditos establecida en al artículo 2495 Numeral 6 del Código Civil, la relación de bienes embargados y en caso de existir dineros, debían ser consignados en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario Cta N°730019193001 a órdenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué con Nit. 800.197.268 – 4

Teniendo en cuenta que el contribuyente QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN NIT. 12136133 – 1, canceló las obligaciones dentro del expediente de cobro, este despacho manifiesta, por lo tanto, que la solicitud anterior ya no es procedente por lo menos frente a este despacho dentro del expediente 202105226 y procede a levantar la solicitud.

Cordialmente,

Germán Ariel Osorio Cuéllar
gosorioc@dian.gov.co
Gestor II
Funcionario G.I.T. DE Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
T:8631243 Ext. 135053
D: Calle 7 No. 6 – 36 Piso 3 Neiva
www.dian.gov.co

DIAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

ACTA COMPARECENCIA

NÚMERO ACTO: 20230104000054 **FECHA ACTO:** 02/02/2023

Nº Expediente:	**Nº Proceso:**	**Dirección Seccional**	**Dependencia:**
202105226	1	13 - NEIVA	272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS

N.I.T.	**D.V.**	**Apellidos y nombres o razón social completa:**
12136133	- 1	QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN

Dirección:	**Municipio:**	**Departamento:**
CR 5 SUR 13 25	1.00-NEIVA	41.00-HUILA

En NEIVA a los 2 días del mes de Febrero de 2023 se presentó en este Despacho QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN identificado con el Nit o C.C. 12.136.133 - en su calidad de DEUDOR y con relación a la gestión de cobro y/o proceso administrativo coactivo que se adelanta en esta Dirección Seccional contra QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN identificado con el Nit o C.C. 12136133 manifestó: EL CONTRIBUYENTE MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA CC12136133 APORTÓ EL ROP 4910646098276, UNA VEZ VERIFICADOS LOS VALORES CANCELADOS CON LA LIQUIDACIÓN, SE ACCEDE A ELABORAR EL OFICIO Oficio No. 1.09.242.448 - 00657 PAR EL J3CV CTO SOLICITANDO NO TENER EN CUENTA LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Dirección: CR 5 SUR 13 25 -

Teléfono: 3182802717

Compareciente **Nombre:** QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN **C.C.:** 12.136.133	**Firma:**
Nombre: OSORIO CUELLAR GERMAN ARIEL **C.C.:** 93.371.956 IBAGUE-TOLIMA **Cargo:** Gestor II	**Firma:**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA RADICADO: 41001310300320220021100 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE

Jesus.manchola@hotmail.com <Jesus.manchola@hotmail.com>

Vie 3/02/2023 3:05 PM

Para: asesorajuridicausco@gmail.com <asesorajuridicausco@gmail.com>;quimol.ltda@hotmail.com <quimol.ltda@hotmail.com>;Juzgado 03 Civil Circuito - Huila - Neiva <ccto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: ERNESTO GUTIERREZ FALLA
DEMANDADO: MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA
RADICADO: 41001310300320220021100

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2022.

SEÑORES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ERNESTO GUTIERREZ FALLA
DEMANDADO:	MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA
RADICADO:	41001310300320220021100
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 30 DE ENERO DEL 2022.

MARIA GISELA MARIACA BERMEO, mayor de edad, domiciliada y residente en Neiva (H), identificada con la cédula de ciudadanía No. 1075.257.313 de Neiva y portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.489 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de endosatario en procuración del título valor de propiedad del señor **ERNESTO GUTIERREZ FALLA,** y **JESUS ARBEY REYES MANCHOLA** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.920.210 de Paicol, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 338.574 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderado del demandado señor **MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA,** mediante el presente escrito nos permitimos interponer dentro del término concedido para ello conforme al art. 318 del Código General del Proceso **RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO DE 2023** mediante el cual se levantaron la medidas cautelares decretadas mediante de fecha auto de 30 de agosto de 2022, consistente en el embargo de dineros de cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias y cualquier otro título o deposito, cuyo titular fuera el demandado señor MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA identificado con c.c. 12.136.133 en los establecimientos financieros: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA UTRAHUILCA Y COOPERATIVA CONFIE; pero dejado dicha medida por cuenta de la DIAN, atendiendo la prelación de crédito informada en el oficio No. 1-13-272-555- 7732 de 29 de octubre de 2022.

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente a su honorable despacho:

PRIMERO: Revocar parcialmente la providencia de fecha treinta (30) de enero del 2023 emitida por su Despacho, a través de la cual levanto las medidas cautelares de embargo que reposan sobre las de cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias y cualquier otro título o deposito, cuyo titular es el demandado señor MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA, con la advertencia que la anterior medida queda por cuenta de la DIAN, atendiendo la prelación de crédito informada en el oficio No. 1-13-272-555- 7732 de 29 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior solicito que se levante totalmente la medida cautelar que reposa sobre las de cuentas corrientes, de ahorros, CDT, fiducias y cualquier otro título o deposito, cuyo titular es el demandado señor MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA y se proceda mediante oficio a comunicar a los establecimientos financieros: BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO MUNDO MUJER, COOPERATIVA UTRAHUILCA Y COOPERATIVA CONFIE; el levantamiento de dicha medida cautelar.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. En oficio No. 2464 del 07 de septiembre del 2022 su honorable despacho le notifico a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** que mediante auto del 30 de agosto del 2022 se libro mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor ERNESTO GUTIERREZ FALLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.069.451 y en contra de MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.136.133, quien deberá cancelar las siguientes sumas de dineros contenidas en la letra de cambio aportada como fundamento de la ejecución.

1.1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($196.000.000) MCTE** correspondiente al capital que debía cancelar el veinticinco (25) de junio de 2021, más los intereses moratorios conforme a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el veintiséis (26) de junio de 2021, hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior mediante oficio No. 1-13-272-555-7732 de fecha 29 de octubre del 2022 la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** le informo a su honorable despacho que dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 202105226 a cargo del contribuyente **QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN CC. 12.136.133** el crédito fiscal ascendía a la suma de TREINTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MTCE ($30.050.000) valor que debía ser consignado a ordenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva con NIT. 800.197.268-4 en la cuenta de depósitos judiciales No. 410019193001 del Banco Agrario de Colombia.

Igualmente, la DIAN ejerció la PRELACION DEL CREDITO FISCAL de conformidad con el articulo 839 del E.T; 542 del C. de P.C y 2495 del Código Civil.

TERCERO: No obstante, lo anterior el contribuyente MIGUEL IVAN QUINTERO MOLINA cancelo la totalidad del crédito fiscal adeudado a la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN,** en virtud de lo anterior dicha entidad le solicito a su honorable despacho mediante oficio No. 1.09.242.448.00657 de fecha 03 de febrero del 2023 levantar la prelación de crédito.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas además de los documentos aportados al proceso principal y las actuaciones surtidas en el mismo, el oficio No. 1.09.242.448.00657 de fecha 03 de febrero del 2023 expedido por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.** Lo anterior en dos (2) folios.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 430 del Código General del Proceso y 619 al 708 del Código de Comercio.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del presente recurso, por encontrarse bajo su trámite el proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar:

PRIMERO: Oficio No. 1.09.242.448.00657 de fecha 03 de febrero del 2023 expedido por la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.** Lo anterior en dos (2) folios.

Cordialmente,

Abogada Ma. Gisela Mariaca B.
C.C. 1.075.257.313
T.P. 267489 C.S.J

MARIA GISELA MARIACA BERMEO
C.C No. 1075.257.313 de Neiva
T.P No. 267.489 del C.S de la J.
APODERADA DEMANDANTE

JESUS ARBEY REYES MANCHOLA
C.C No. 4.920.210 de Paicol
T.P No. 338.574 del C. S. de la J.
APODERADO DEL DEMANDADO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN

Oficio No. 1.09.242.448 - 00657

Neiva, febrero 3 de 2023

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA
ccto03nei@cendij.ramajudicial.gov.co
Carrera 4 N°6 – 99 oficina 903 Palacio de Justicia
Neiva - Huila

En atención al asunto de la referencia, este despacho se permite informar a su juzgado, que dentro del proceso de cobro que se adelanta en esta Dirección Seccional contra el CONTRIBUYENTE QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN NIT. 12136133 – 1, demandado dentro del proceso que adelanta su despacho; el contribuyente canceló sus obligaciones dentro del proceso referenciado.

Este despacho manifiesta, que nos hicimos parte en el proceso y solicitamos en su momento tener en cuenta la prelación de créditos establecida en al artículo 2495 Numeral 6 del Código Civil, la relación de bienes embargados y en caso de existir dineros, debían ser consignados en la cuenta de depósito judicial del Banco Agrario Cta N°730019193001 a órdenes de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Ibagué con Nit. 800.197.268 – 4

Teniendo en cuenta que el contribuyente QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN NIT. 12136133 – 1, canceló las obligaciones dentro del expediente de cobro, este despacho manifiesta, por lo tanto, que la solicitud anterior ya no es procedente por lo menos frente a este despacho dentro del expediente 202105226 y procede a levantar la solicitud.

Cordialmente,

Germán Ariel Osorio Cuéllar
gosorioc@dian.gov.co
Gestor II
Funcionario G.I.T. DE Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva
T:8631243 Ext. 135053
D: Calle 7 No. 6 – 36 Piso 3 Neiva
www.dian.gov.co

DIAN

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

ACTA COMPARECENCIA

NÚMERO ACTO: 20230104000054 **FECHA ACTO:** 02/02/2023

Nº Expediente:	**Nº Proceso:**	**Dirección Seccional**	**Dependencia:**
202105226	1	13 - NEIVA	272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS

N.I.T.	**D.V.**	**Apellidos y nombres o razón social completa:**
12136133	- 1	QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN

Dirección:	**Municipio:**	**Departamento:**
CR 5 SUR 13 25	1.00-NEIVA	41.00-HUILA

En NEIVA a los 2 días del mes de Febrero de 2023 se presentó en este Despacho QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN identificado con el Nit o C.C. 12.136.133 - en su calidad de DEUDOR y con relación a la gestión de cobro y/o proceso administrativo coactivo que se adelanta en esta Dirección Seccional contra QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN identificado con el Nit o C.C. 12136133 manifestó: EL CONTRIBUYENTE MIGUEL IVÁN QUINTERO MOLINA CC12136133 APORTÓ EL ROP 4910646098276, UNA VEZ VERIFICADOS LOS VALORES CANCELADOS CON LA LIQUIDACIÓN, SE ACCEDE A ELABORAR EL OFICIO Oficio No. 1.09.242.448 - 00657 PAR EL J3CV CTO SOLICITANDO NO TENER EN CUENTA LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Dirección: CR 5 SUR 13 25 -

Teléfono: 3182802717

Compareciente **Nombre:** QUINTERO MOLINA MIGUEL IVAN **C.C.:** 12.136.133	**Firma:**
Nombre: OSORIO CUELLAR GERMAN ARIEL **C.C.:** 93.371.956 IBAGUE-TOLIMA **Cargo:** Gestor II	**Firma:**